

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUCIDIA ELENA GUERRA FERNANDEZ

DEMANDADO: JOSE ANTONIO OLARTE CARRASCAL

RADICADO: 200013110001-**2014-00120-00**

La demandante en memorial que antecede solicita la entrega de los dineros que por concepto de cesantías se encuentran depositados en la cuenta de títulos judiciales en el Banco Agrario de esta ciudad; debido a que desde el mes de mayo el demandado no realiza el pago de la cuota de alimentos establecida.

A fin de proveer menor y antes de acceder a lo solicitado, requiérase a Colpensiones para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, de respuesta al oficio 1727 del pasado 18 de octubre, donde se le solicitó, entre otros aspectos, informar si han realizado los descuentos ordenados correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del presente año y a que cuenta los consignó, igualmente deberá remitir el soporte documental que acredite las consignaciones.

Se advierte que el incumplimiento de la orden anterior hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas; tal como lo establece el artículo 130 del C.I.A., en razón al interés superior del menor y a la protección constitucional de que gozan

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA.

Juez

gsls

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eb36ac8c4ee68891103c9fd82ca7fdaf40d9634ecf04bd0818e4031598585a**

Documento generado en 11/11/2022 12:49:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>